

ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 216/2011

Caraparí, 28 de Septiembre del 2011

VISTOS y CONSIDERANDO:

PRIMERA REGIÓN AUTÓNOMA DE BOLIVIA

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

YACUIBA 1RA SECCIÓN

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley Nº 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

CARAPARI 2DA SECCIÓN

- **Que,** mediante nota de fecha 22 de septiembre del 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato de la obra "CONSTRUCCION DEFENSIVOS AREA URBANA Y RURAL 1RA. SECCION".
- **Que**, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 23 de septiembre del 2011, es remitida a las Comisiones Jurídica y Económica, para su análisis, evaluación y posterior informe.

Que, las Comisiones Jurídica y Económicas, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación del Contrato ya que el proceso de adjudicación se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

VILLA MONTES 3RA SECCIÓN

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre del 2011, presentado y expuesto el informe de la Comisión Jurídica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo por mayoría de los Asambleístas Regionales: Raúl Armando Mancilla Gallardo, Roberto Carema Tato, Lic. José Luis Martín García Vargas, Bernardo Crispín Maragón, Damael López Villafuerte, Aida Velásquez Chandán, Atilio Juan Hoyos Chávez y Wilfredo Zurca Sánchez.



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

PRIMERA REGIÓN AUTÓNOMA DE BOLIVIA

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, la firma del contrato para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DEFENSIVOS AREA URBANA Y RURAL 1RA SECCION". Por un monto de Bs.- 15.354.139,10 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE con 10/100 BOLIVIANOS), suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba Sr. Marcial Rengifo Zeballos y la Empresa Constructora "PAULA CONSTRUCCIONES", representada legalmente por el Sr. Ramiro Ernesto Vaca Figueroa, con un plazo para la ejecución de la obra de 345 días calendario.

YACUIBA 1RA SECCIÓN

ARTÍCULO 2º.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil once.

CARAPARI 2DA SECCIÓN

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL

DEL CHACO TARIJEÑO

es conforme

Robertó Cárema Tato
SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO

VILLA MONTES 3RA SECCIÓN